FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN
En la calle y en los territorios

Radicado No. 20226130001393
Oficio No. SGC-30300-
21/02/2022

Bogotá, D.C.

Coronel
HÉCTOR JAIRO LÓPEZ LÓPEZ
Director de Protección y Asistencia
Fiscalía General de la Nación
Carrera 86 # 51-66 Piso 5, Edificio World Business Center
Ciudad

ASUNTO: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. FGN-NC-0019-2022, CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN E INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S.

Respetado Coronel López:

Teniendo en cuenta la designación como supervisor del contrato del asunto, de manera atenta me permito informarle que se dio cumplimiento a los requisitos de ejecución establecidos en la cláusula DÉCIMA-CUARTA del Documento Complementario al Contrato Electrónico, así: expedición del registro presupuestal No. 46622 el día 27 de enero de los corrientes, aprobación el día 21 de febrero de 2022 de la póliza de seguro de cumplimiento No. 3280116-7, que ampara el cumplimiento del contrato, pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales, y calidad y correcto funcionamiento de los bienes, así como de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0818248-1, que ampara la Responsabilidad Civil Extracontractual, garantías expedidas por la compañía Seguros Generales Suramericana S.A.

De igual manera el mismo requiere para su ejecución además del registro presupuestal y la aprobación de la garantía de seguro de cumplimiento y el seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual, la suscripción del acta de inicio, para lo cual una vez se suscriba la misma, se debe allegar de manera inmediata a esta Subdirección para su respectiva publicación en el SECOP II.

En consecuencia, y con el fin de dar cumplimiento a las funciones asignadas al supervisor, de acuerdo con el *Manual de Contratación*, se recuerda específicamente la relacionada con el literal G del numeral 6.8 que establece:

"(...) FUNCIONES DE CONTENIDO ADMINISTRATIVO

Organizar como documentos facilitativos ***una carpeta física o electrónica*** *que contenga los siguientes documentos:*

- *Copia del documento complementario del contrato electrónico*
- *Copia de las garantías del contrato*
- *Copia del cronograma de actividades*
- *Copia del acta de inicio*

- *Copia de las actas de suspensión y reiniciación*
- *Copia de los documentos de prorroga o modificación del contrato y del que autorice trabajos o actividades adicionales.*
- *Copia de las cuentas de cobro y facturas autorizadas, así como de cada uno de los pagos efectuados.*
- *Copia de los informes de supervisión*
- *Informe mensual y final de manejo de anticipo*
- *Copia del acta de entrega y recibo final*
- *Copia acta de liquidación*
- *Demás documentos relacionados con la ejecución del contrato."*

En razón de lo anterior, me permito acompañar a la presente los siguientes soportes documentales:

1. Copia del Documento Complementario al Contrato Electrónico No. FGN-NC-0019 2022
2. Copia del registro presupuestal No 46622 del 27 de enero de 2022
3. Copia de la póliza de seguro de Cumplimiento No 3280116-7
4. Copia de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 0818248-1
5. Circular 0005 de 2021.

Cordialmente,

MARTHA SÁNCHEZ HERRERA
Subdirectora Nacional de Gestión Contractual

Copia: Industrial Aeronáutica S.A.S, contratista. E-mail: JULIO HUMBERTO DE LA HOZ TOBON, Representante legal: julio.delahoz@easyfly.co
ANA MARIA SANCHEZ FINO, Directora Legal: anamaria.sanchez@easyfly.co

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sebastián Camilo Calderón Carvajal – Técnico I SGC		21/02/2022
Revisó	Olga Pilar Álvarez Mora – Profesional Especializado II SGC		21/02/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0019-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. 811.032.967-6

CONSIDERACIONES: **1)** Director de Protección y Asistencia (E) y el Técnico Investigador IV, remitieron el estudio y documento previo en el cual solicitarón la contratación que tiene por objeto: ***"PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS AERONÁUTICOS EN: MANTENIMIENTO DE LÍNEA PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TAREAS DIRECTAMENTE CONEXAS PARA LA CORRECTA Y SEGURA OPERACIÓN DE LA AERONAVE LEAR JET 60-317 DE MATRÍCULA FAC-1216 DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN."***, justificando su necesidad así: *"(...) La Fiscalía General de la Nación, cuenta dentro de su inventario con la aeronave Lear Jet 60 serie 317, matricula FAC-1216, con la finalidad de garantizar la seguridad en los desplazamientos de las comisiones judiciales, traslado de detenidos, y demás personal en cumplimiento de las actividades relacionadas con la misionalidad y funcionamiento de la Entidad descritas en el artículo 250 de la Constitución Política. Asi mismo, el aerodino en mención facilita la presencia oportuna de la Fiscalía en todo el territorio nacional, en pro del compromiso de garantizar de manera efectiva el acceso a la administración de justicia penal a todos los habitantes del territorio nacional, en cumplimiento del direccionamiento estretégico 2020 – 2024 (...). De conformidad con lo expuesto y con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la aeronave, se hace necesario contratar el servicio de administración de programas aeronáuticos en: mantenimiento de línea preventivo, correctivo y tareas directamente conexas. Es así que, se requiere actualizaciones en sistemas confiables que permitan reflejar las labores técnicas, labores de seguimiento y normal funcionamiento del aerodino de propiedad de la Entidad, las cuales se encuentran programadas de acuerdo con los manuales del fabricante, por lo cual es necesario que el contratista garantice la correcta administración de los programas y suscripciones, que son indispensables para el funcionamiento de la aeronave, de acuerdo al estándar técnico nacional e internacional. (...) Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario para el desarrollo del objeto contractual, contar con un Taller Aeronáutico de Reparaciones (TAR), autorizado por el fabricante, pero además debidamente licenciado por la Autoridad Aeronáutica Colombiana (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil), que cuente con el personal idóneo, capacitado, con actualizaciones y habilitaciones al día, que responda a los manuales y procedimientos de mantenimiento expedidos por el fabricante, que cuente permanentemente con un enlace directo con este último (Bombardier Aerospace Corporation), (...) la asesoría oportuna en todos los aspectos de soporte, así como la consecución de los repuestos requeridos, (...) con un tiempo de entrega eficiente, es decir sin demoras por falta de trámite, con la posibilidad de ser enviados desde cualquier parte del mundo hasta Bogotá y con disponibilidad permanente del personal técnico y de apoyo especializado en cuanto a indicaciones de carácter técnico tendiente a atender las diferentes fallas que se generen en el avión, en el lugar del país donde estas ocurran, ya sea a nivel nacional o internacional para mantener la aeronave en condición de aeronavegabilidad (...). Por encontrarse la aeronave Lear Jet 60-317 vinculada a los programas de fabricantes (estructura y motores), en donde se requiere que todas y cada una de las labores de mantenimiento de línea, preventivo y correctivo se realice conforme a los parámetros ordenados en el manual de mantenimiento del fabricante, es necesario contratar a INDUSTRIAL AERONÁUTICA SAS como TAR toda vez que cuenta con las certificaciones necesarias para la operación de mantenimiento en Lear Jet 60 y con la certificación de exclusividad otorgada por el fabricante del aerodino de propiedad de la Fiscalía General de la Nación(...)".* **2)** Que respecto de la modalidad de contratación, el Director de Protección y Asistencia (E), manifestó en el estudio y documento previo que: *"(...) La aeronave Lear Jet 60-317 de propiedad de la Fiscalía General de la Nación, cuenta con matrícula militar de la Fuerza Aérea Colombiana No. FAC 1216, por lo tanto, es una aeronave que se rige en su operación por las disposiciones del el Reglamento Aeronáutico Colombiano de Aviación de Estado, que les son aplicables a los organismos de aviación de Estado, como la Fuerza Aérea Colombiana. (...) En línea con lo anterior, de acuerdo con las disposiciones del Reglamento Aeronáutico Colombiano de Aviación de Estado, en lo que concierne al mantenimiento para las aeronaves de Estado, es responsabilidad del comandante, jefe o director de los entes de aviación que la integran, adelantar las actividades del manteniemiento que intervienen en la operación aérea para garantizar la aeronavegabilidad, así como, el control, inspección y emisión de los respectivos certificados para las aeronaves y para todo el personal técnico. (...) Ahora bien, al ser la aeronave Lear Jet 60-317 matrícula FAC 1216 propiedad de la*

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0019-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. 811.032.967-6

Fiscalía General de la Nación pero de matrícula FAC, a la Fiscalía le corresponde realizar el mantenimiento de la aeronave. (...) Por lo expuesto anteriormente, los mantenimientos para el aerodino de propiedad de la Fiscalía no se rigen directamente por la normatividad de la Aeronáutica Civil, sino que le son aplicables las disposiciones de la Autoridad Aeronautica de Aviación de Estado, esto es la Fuerza Aérea Colombiana. (...) En dicho sentido, la FAC establece en el Reglamento Aeronáutico Colombiano de Aviación de Estado, que para mantener el estado de aeronavegabilidad de un aerodino, este debe cumplir con todos los parámetros técnicos que exige la casa fabricante del mismo, que para el caso de la aeronave Lear Jet 60-317 matricula FAC 1216, corresponde a BOMBARDIER AEROSPACE CORPORATION. (...) Así las cosas, INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S corresponde al único TAR en Colombia certificado por el fabricante de la aeronave Lear Jet 60-317, que cuenta con las capacidades para brindar el respaldo técnico y mantenimientos requeridos por esta compañía para el cumplimiento de todos los parámetros y protocolos, al: (i) tener licencia de aviación; (ii) tener entrenamiento de la aeronave Learjet 60; y (iii) tener los manuales vigentes de la aeronave, lo anterior de conformidad con la comunicación emitida en el mes de de diciembre de 2021 por el Bussines Aircraft Customer Support de BOMBARDIER AEROSPACE CORPORATION(...)". **3)** Que se emplea la modalidad de contratación directa, toda vez que la presente contratación se enmarca en la excepción establecida en el literal g) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015. Lo anterior, en atención a que la sociedad **INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S.**, corresponde al único Taller de Aero Reparaciones (TAR) autorizado en Colombia por el fabricante de la aeronave Lear Jet 60-317 para realizar el mantenimiento de la aeronave, tal como lo indicó la sociedad Bombardier Aerospace Corporation *-fabricante de la aeronave-*, a través de carta[1] remitida vía correo electrónico[2] a la sociedad **INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S** el 9 de diciembre de 2021, determinado su contexto legal en provedor exclusivo de que trata el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del mencionado Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que la sociedad es la unica autorizada en colombia, para adelantar actos de comercio, de los servicios a adquirir en el presente proceso. **4)** Que el **CONTRATISTA**, remitió propuesta económica de fecha 25 de noviembre de 2021. **5)** Que el valor del contrato asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($3.546.908.589,42)** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar. **6)** Que el representante legal del **CONTRATISTA** manifiesta, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que ni él, ni el **CONTRATISTA** al cual representa se hallan incursos en inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Constitución y la Ley, y que sus recursos provienen de actividades lícitas. **7)** Que en cumplimiento de lo ordenado en el Decreto 1082 de 2015, la Directora Ejecutiva profirió resolución mediante la cual justificó el empleo de la contratación directa, de conformidad con la recomendación realizada por la junta de contratación celebrada el día 20 de enero de 2022.

[1] La carta expedida por la sociedad Bombardier Aerospace Corporation, corresponde a documento privado, con validez en Colombia sin necesidad de apostilla. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, "*Por la cual se adopta el procedimiento para apostillar y/o legalizar documentos*", expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia, lacual establece que "(...) Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la legalización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados (...)".

[2] De acuerdo con lo consagrado en la ley 527 de 1999 "*por medio de la cual se se define y reglamenta el acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación y se dictan otras disposiciones*", los correos electrónicos son definidos como mensaje de datos, al respecto, el artículo 10 de la norma en mención señala : "*(...) ARTÍCULO 10. ADMISIBILIDAD Y FUERZA PROBATORIA DE LOS MENSAJES DE DATOS. Los mensajes de datos serán admisibles como medios de prueba y su fuerza probatoria es la otorgada en las disposiciones del Capítulo VIII del Título XIII, Sección Tercera, Libro Segundo del Código de Procedimiento Civil.(...)*". En toda actuación administrativa o judicial, no se negará eficacia, validez o fuerza obligatoria y probatoria a todo tipo de información en forma de un mensaje de datos, por el sólo hecho que se trate de un mensaje de datos o en razón de no haber sido presentado en su forma original.". De acuerdo con lo anterior, el correo electrónico en el que Bombardier Aerospace Corporation -fabricante de la aeronave- envia la carta de exclusividad a la sociedad Industrial Aeronautica S.A.S, se entiende como material probatorio en los términos de la ley 527 de 1999.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0019-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. 811.032.967-6

8) Que el Consejo de Estado, mediante radicación número 11001-03-06-000-2009-00049-00 señaló que *"(...) Cabe decir que la posibilidad de acudir a la contratación directa cuando los estudios previos determinan que definitivamente no existe pluralidad de oferentes, se explica suficientemente porque en tales circunstancias no se justificaría adelantar un proceso de convocatoria pública, que por su ineficacia iría en contra de principios cardinales de la contratación estatal y de la función administrativa, como los de economía, eficiencia y celeridad. En estos casos en que sólo una persona estaría en posibilidad de cumplir el objeto contractual, la contratación directa facilita, sin abandonar en todo caso los principios de publicidad y transparencia, que la Administración pueda negociar los términos del contrato con el oferente único, con el fin de obtener, por esa vía, la mejor propuesta posible para el interés general. Si se usara la licitación pública, además de la ineficacia de un llamado público a contratar, la Administración perdería esos espacios de negociación y quedaría atada a los términos de la oferta del único participante, quien al saber por anticipado que no tendrá oponentes, ajustará su propuesta a los mínimos requeridos por la entidad en el pliego de condiciones, desvirtuándose así los fines de la licitación (...)"*. **9)** Que teniendo en cuenta lo anterior y en el marco de los principios establecidos en la Ley 80 de 1993, las partes acuerdan celebrar el presente complemento al Contrato Electrónico de Prestación de Servicios, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA- OBJETO: PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS AERONÁUTICOS EN MANTENIMIENTO DE LÍNEA PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TAREAS DIRECTAMENTE CONEXAS PARA LA CORRECTA Y SEGURA OPERACIÓN DE LA AERONAVE LEAR JET 60-317 DE MATRÍCULA FAC-1216 DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDA- VALOR: El valor total del contrato asciende a la suma de **TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS M/CTE ($3.546.908.589,42)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, amparada en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 8022 del 06 de enero de 2022, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad.

TERCERA- FORMA DE PAGO. La **FISCALÍA** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato mediante mensualidades vencidas, por el valor correspondiente a los servicios de mantenimiento de línea preventivo y correctivo señalado en el programa CAMP, suscripciones a los programas aeronáuticos, mantenimientos programados en el taller del fabricante, fletes e importación de partes incluidas en el programa Smartparts y/o mercado abierto, repuestos requeridos y no cubiertos por el programa Smartparts, tasa administrativa por pagos a terceros, y demás tareas conexas efectivamente ejecutadas para la correcta y segura operación de la aeronave de propiedad de la **FISCALÍA**, previa presentación de la factura y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor de cada mensualidad podrá fluctuar, teniendo en cuenta las siguientes variables: **a.** La periodicidad de pago de las suscripciones a los programas aeronáuticos. Las cuales podrán ser de pago anual o mensual. Sin embargo, es necesario precisar que el programa ESP P&W, cuyo periodicidad de pago es mensual, es de igual manera variable, toda vez que su pago es proporcional con la cantidad de horas de vuelo del aerodino en la aludida periodicidad. **b.** Número de repuestos o componentes requeridos y no incluidos en el programa Smartparts. **c.** El valor de fletes de transporte e importaciones. **d.** El valor de trabajos adicionales requeridos para que la aeronave se encuentre operable. **e.** La variación de la tasa administrativa por pagos a terceros. **f.** La variación de la TRM, teniendo en cuenta que para determinar el presupuesto del contrato, se estimó una TRM de $4.100.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0019-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. 811.032.967-6

PARÁGRAFO SEGUNDO: El **CONTRATISTA** deberá presentar factura mes vencido a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la expedición de la misma, la cual deberá contener: Valor de la administración; relación y soportes de los pagos a terceros efectuados en Colombia y/o en el exterior (pago de suscripciones aeronáuticas, programas de fabricantes inscritos para la aeronave y servicios aeronáuticos adicionales), discriminando el valor neto, impuestos y valor total según sea el caso; soportes de los pagos efectuados a terceros en el extranjero, entre los cuales se deben encontrar las suscripciones a programas de control y monitoreo como: SMART PARTS, P&W ESP GOLD, JEPPESEN, UNIVERSAL FMS, JSSI APU y IPREFLIGHT; soportes de los gastos adicionales que se generen en Colombia o en el extranjero, necesarios para el correcto funcionamiento de la aeronave u operaciones aéreas, los cuales deben contener el valor neto, los impuestos que se hayan generado y el valor total: discriminación del 10% del valor neto antes de IVA como cargo administrativo para los pagos hechos a terceros. En los casos de los pagos a terceros efectuados en moneda extranjera, el **CONTRATISTA** deberá allegar certificación del valor de la tasa de cambio usada para el día del pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El pago de los repuestos que puedan surgir durante el desarrollo del contrato, serán cancelados previa verificación de la autorización emitida por supervisor al momento de su instalación.

PARÁGRAFO CUARTO: Los pagos a que se obliga la **FISCALÍA**, en virtud del contrato, se sujetará a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC por parte de la Dirección General del Tesoro Nacional a la **FISCALÍA**.

PARÁGRAFO QUINTO: La cancelación del valor del contrato, por parte de la **FISCALÍA**, al **CONTRATISTA**, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el **CONTRATISTA** en una entidad financiera, de acuerdo con la información suministrada por el mismo, en el momento de suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO SEXTO: Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para el mismo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados, las demoras que se presenten por estos conceptos, serán responsabilidad del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: PROCEDIMIENTO PARA EL CARGUE DE FACTURA EN EL SECOP II: Los soportes para el trámite de pago deben ser cargados por el **CONTRATISTA** en el SECOP II, teniendo en cuenta las siguientes instrucciones: 1. **El CONTRATISTA** debe remitir la factura, soporte de pago de seguridad social y demás soportes que sean solicitados, al correo electrónico del supervisor, quien se encargara de revisar y solicitar los ajustes y aclaraciones a que haya lugar, con el fin de proceder a expedir el recibo a satisfacción. EL **CONTRATISTA**, debe tener en cuenta que los documentos remitidos por correo electrónico al supervisor sean legibles, claros, limpios en su escaneo y con calidad de imagen, completos en su contenido, así mismo, cada archivo individual debe tener un tamaño de no más de 50 MB y preferiblemente en formato PDF. Lo anterior para garantizar que quienes descarguen los documentos lo vean correctamente. **2.** El supervisor, responderá el correo electrónico enviado, adjuntando la factura con asignación de radicado y soportes para pago, entre ellos el recibo a satisfacción. **3. EL CONTRATISTA** una vez reciba el correo electrónico con el aval por parte del supervisor de los documentos, deberá cargar y enviar a través de la sección 7 "*Ejecución – subsección plan de pagos*" del contrato electrónico del SECOP II, la factura radicada, soporte de seguridad social y soportes adicionales para trámite de pago. Lo anterior, para que la Subdirección Financiera proceda a la revisión y, verificación de los documentos y pago. Es responsabilidad del **CONTRATISTA** el cargue de los soportes en el SECOP II, los cuales deben corresponder a revisados y remitidos por el Supervisor. **4. EL CONTRATISTA** debe confirmar a través de correo electrónico al supervisor

el cargue en la sección 7 "*Ejecución – subsección plan de pagos*" el documento soporte de pago. 5. La Subdirección Financiera de la Fiscalía General de la Nación procederá a revisar la factura radicada y demás soportes para pago enviados por el contratista a través de la sección 7 "*Ejecución – subsección plan de pagos*" del contrato electrónico del SECOP II. Nota 1: Cuando la Subdirección Financiera apruebe en el SECOP II la factura y soportes de pago el estado de esta cambiará a "Aceptada". Caso contrario el estado cambiará a "rechazada" e informará al supervisor.

PARÁGRAFO OCTAVO: EMISIÓN DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA: El CONTRATISTA será responsable de verificar si de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes se encuentra obligado a facturar electrónicamente. En caso de que el contratista SI se encuentre obligado a facturar electrónicamente, deberá cumplir con las especificaciones vigentes para adelantar el trámite de emisión de la factura electrónica, adicionalmente deberá seguir las instrucciones contempladas en el Modelo de emisión y recepción de facturación electrónica de la Fiscalía General de la Nación, con el fin de garantizar la correcta emisión y recepción de la factura electrónica.

CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 31 de diciembre del 2022, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es a partir del registro presupuestal y aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C. Sin embargo, el **CONTRATISTA** deberá contar con la cobertura a nivel Nacional e internacional para garantizar la prestación del servicio.

QUINTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Serán a cargo del **CONTRATISTA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **A. OBLIGACIONES GENERALES: 1)** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas, y financieras del contrato. **2)** Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el **CONTRATISTA** e incluidos en el precio de su oferta. **3)** Mantener reserva de la información o documentos que conozca con ocasión de la ejecución del contrato. **4)** Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. **5)** Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato. **6)** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o cualquier aspecto técnico referente al mismo. **7)** Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago. **8)** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **9)** Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la **FISCALÍA** por el incumplimiento del contrato, siempre que quede plenamente probado por la **FISCALIA** que los daños y/o perjuicios fueron ocasionados por un acto del **CONTRATISTA**. Excluyendo los actos de fuerza mayor y/o caso fortuito, en cuyo caso el **CONTRATISTA** deberá probar dicha fuerza mayor y/o caso fortuito, o que los mismos sean de conocimiento público. **10)** Autorizar a la **FISCALÍA** a deducir los valores resultantes por los anteriores conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al **CONTRATISTA**. En todo caso la **FISCALÍA** podrá realizar los actos procesales que sean indispensables para defender sus derechos. **11)** Mantener afiliados a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) al personal que designe para la ejecución del contrato. **12)** Informar cuando sea procedente, cambios en la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0019-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. 811.032.967-6

una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **13)** Proveer la información cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de riesgos de la situación jurídica del proponente existente al momento de proponer o de celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **14)** Presentar denuncia cuando tenga conocimiento de la comisión de una conducta punible que pueda ser constitutiva de actos de corrupción. La omisión de este deber, constituye un incumplimiento grave de las obligaciones por parte del contratista, que puede dar lugar a la declaratoria de incumplimiento o al ejercicio de acciones contractuales por el perjuicio o el daño que este tipo de conductas lesivas causan al patrimonio económico de la nación, y que bien pueden exceder el valor de la contratación. **15)** Cumplir la reglamentación legal vigente relacionada con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SGSST. **16)** Cumplir con todas las medidas de protección y bioseguridad establecidas por el Gobierno nacional y las diferentes autoridades distritales y departamentales, lo anterior en razón a la emergencia sanitaria a causa del COVID-19. **17)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento. **B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1)** Presentar mensualmente al supervisor del contrato un informe técnico de la operación, tanto de los trabajos realizados, así como de la estadística de vuelo realizada en el mes anterior. Los informes mensuales deben incluir como contenido mínimo: **a)** Informe de Horas y Ciclos volados; **b.** Informe de novedades operacionales; **c)** Informe de servicios ejecutados. **d)** Informe de Confiabilidad; **e)** Componentes próximos a vencer inspección dentro de las 50 horas. **2)** Realizar el análisis, control y definición de boletines de servicio (SB), cartas de servicio (SL) y documentos de aeronavegabilidad mandatorios (ADs) y definición de acciones aplicables a las aeronaves como también los costos relacionados, caso por caso. **3)** Realizar el análisis y seguimiento con caza-fallas a los reportes continuados de mantenimiento. **4)** Consultar con el fabricante, OEM (Original Equipment Manufactured) para efectos de fallos técnicos que no estén contemplados en el manual de mantenimiento de la aeronave. **5)** Contar con el personal idóneo, capacitado, con actualizaciones y habilitaciones al día, que responda a los manuales y procedimientos de mantenimiento expedidos por el fabricante, que cuente permanentemente con un enlace directo con el fabricante de la aeronave (Bombardier Aerospace Corporation). **6)** Suministrar personal para la administración técnica de la aeronave en Bogotá, con disponibilidad 7/24, sin exceder un máximo trabajo efectivo de 12 horas al día, 6 días a la semana. Lo anterior, de conformidad con las especificaciones técnicas. **7)** Realizar el servicio de limpieza interior y exterior de la aeronave, de conformidad con las especificaciones técnicas. **8)** Realizar control estadístico de: avión, motores, trenes y componentes que así lo requieran. **9)** Realizar el almacenamiento y manejo de records. **10)** Mantener el control de publicaciones técnicas suministradas por el fabricante. **11)** Elaborar por parte de Ingeniería del TAR el programa de mantenimiento, el cual se elabora de acuerdo con los requerimientos del fabricante, contenidos en el AMM. **12)** Usar siempre partes y repuestos originales. **13)** Contar y mantener vigente durante toda la ejecución del contrato las licencias y permisos de la Aeronáutica Civil requeridas para la operación del mismo. **14)** Mantener al personal técnico, con el curso en mantenimiento LJ60 vigente durante la ejecución del contrato. **15)** Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el supervisor para su cabal cumplimiento. **C. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** El **CONTRATISTA** deberá cumplir con las siguientes Especificaciones Técnicas:

ÍTEM	ELEMENTO
Clasificación del bien o servicio	78181800
Nombre Comercial del Bien o Servicio	Servicio de administración de programas aeronáuticos en: mantenimiento de línea preventivo, correctivo y tareas directamente conexas para la correcta y segura operación de la aeronave Lear Jet 60-317 de matrícula FAC-1216 de propiedad de la Fiscalía General de la Nación.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0019-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. 811.032.967-6

ÍTEM	ELEMENTO
Calidad	Contar con las licencias vigentes establecidos por la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil para las capacidades de mantenimiento en Lear Jet 60.
Generalidades	De conformidad con lo expuesto y con la finalidad de garantizar el normal funcionamiento de la aeronave, se hace necesario contratar el servicio de administración de programas aeronáuticos en: mantenimiento de línea preventivo, correctivo y tareas directamente conexas. Es así que, se requiere actualizaciones en sistemas confiables que permitan reflejar las labores técnicas, labores de seguimiento y normal funcionamiento de la aeronave, las cuales se encuentran programadas de acuerdo con los manuales del fabricante, por lo cual es necesario que el contratista garantice la correcta administración de los programas y suscripciones, que son indispensables para el funcionamiento de la aeronave, de acuerdo al estándar técnico nacional e internacional.
Requisitos generales	Taller Aeronáutico de Reparaciones (TAR), debidamente licenciado por la autoridad aeronáutica colombiana (Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil) bajo certificado No. UAEAC-CDF-064, que cuente con el personal idóneo y capacitado, con experiencia contínua, así como con las actualizaciones y habilitaciones al día, que responda a los manuales y procedimientos de mantenimiento expedidos por el fabricante para Lear Jet 60.
Requisitos específicos	- Mantenimiento de línea: Es aquel que se lleva a cabo día a día antes (Pre-vuelo) y después de cada vuelo (pos-vuelo) y tiene como fin garantizar el desempeño normal de la aeronave. - Mantenimiento correctivo: Es aquel mantenimiento que corrige fallas presentadas antes, durante y posterior al vuelo. - Administración Técnica de la aeronave incluyendo el mantenimiento correctivo (disponibilidad 7/24), Inspector técnico, técnico en mantenimiento de aeronaves, técnico ayudante y los materiales de consumo. - Suministrar personal para la administración técnica de la aeronave en Bogotá, con disponibilidad 7/24 para labores de mantenimiento y asistencia al sitio de salida de la aeronave en la ciudad de Bogotá cada vez que opere, para realizar la pre-vuelo mínimo dos horas antes del despegue hasta el momento de su salida, sin exeder un máximo trabajo efectivo de 12 horas al día, 6 días a la semana. - Para los trabajos mayores que requiera la aeronave, esta deberá ser trasladada al Hangar de Medellín, previa autorización de la Fiscalía General de la Nación. - Servicio administrativo por pagos a terceros 10% sobre el pago efectuado. - Administración y pago del programa de soporte de JSSI APU, con calculo promedio de 25 Horas de Vuelo Mensual (300 Horas anuales). - Administración y pago del programa de soporte de motores, con calculo promedio de 25 Horas de Vuelo Mensual (300 Horas anuales). - Pago por contrato de Smart Parts, con calculo promedio de 25 Horas de Vuelo Mensual (300 Horas anuales). - Valor de CAMP y estimado de publicaciones y demás suscripciones (CAMP, P&W, BOMBARDIER, IFR, FMS, Ipreflgth). - Reemplazo de partes y componentes hard time no cubiertos por Smart Parts. Y parte stock requeridas operación - Labores de mantenimiento rutinarias adicionales según vencimientos CAMP, aproximado H/H y materiales. - Servicio mantenimiento A+ Additional Tasks + Discrepancies (Cotizacion Bombardier 60-3173185-10022 revisión 3 visita en febrero 2022 y visita Febrero 2022 y Visita de 300 Hr IBR inspection para los motores en Septiembre 2022)). - Valor fletes, trámites aduaneros componentes CAMP. - Administración de programas: Consiste en las tareas relacionadas con la constante actualización y manejos asociados para el normal funcionamiento de la aeronave, entre los que se encuentran:

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0019-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. 811.032.967-6

ÍTEM	ELEMENTO
	○ CAMP: Programa de monitoreo y seguimiento diario a labores de mantenimiento asociadas a la aeronave. ○ SMART PARTS: Programa de cobertura de partes de la aeronave que garantiza la reposición de Aeropartes en caso de daño. ○ P&W ESP GOLD: Programa de cobertura y monitoreo a los motores de la aeronave. ○ JEPPESEN: Programa y manuales de rutas de aeropuertos nacionales e internacionales. ○ UNIVERSAL FMS: Programa de base de datos de navegación de la aeronave. ○ JSSI APU PROGRAM: Programa de cobertura de las partes de la APU de la aeronave. ○ iPREFLIGHT: Programa de disponibilidad de pistas. ○ CIC BOMBARDIER MANUAL: Programa de actualización de manuales de mantenimiento y boletines de servicio de la aeronave. ○ Realización de las siguientes fases, según manual de mantenimiento: - 05-10-01-A1 PHASE A1-300 HOUR - 05-10-02-A2 PHASE A2-300 HOUR - 05-10-03-A3 PHASE A3-300 HOUR - 05-10-04-A4 PHASE A4-300 HOUR - 05-10-05-A5 PHASE A5-300 HOUR - 05-10-06-A6 PHASE A6-300 HOUR - 05-10-29-H2431017. - SMC - PERFORM BATTERY CABLES & RECEPTACLES - BATTERY CONNECTOR INSPECTION. - 05-10-29-L2812002L.- SMC -INSPECT LEFT INNER WING STRUCTURE OUTBOARD OF WS 213.602. - 05-10-29-L2812002R. – SMC - INSPECT RIGHT INNER WING STRUCTURE OUTBOARD OF WS 213.602. - 05-10-29-L2812010L. – SMC - INSPECT LEFT INNER WING BETWEEN WS 53.0 & 92.0 FOR CORROSION & BACTERIA. - 05-10-29-L2812010R. – SMC - INSPECT RIGHT INNER WING BETWEEN WS 53.0 & 92.0 FOR CORROSION & BACTERIA. - 05-10-29-L2812020L. – SMC - INSPECT LEFT INNER WING, INBOARD OF WS 72 FOR CORROSION/CONDITION. - 05-10-29-L2812020R. – SMC - INSPECT RIGHT INNER WING, INBOARD OF WS 72 FOR CORROSION/CONDITION. - 05-10-29-L5210025. – SMC - VISUAL INSPECTION EXTERIOR LWR DOOR STRUCTURE/HINGE FOR CORROSION. - 05-10-30-RVSM-W3411015 PERFORM AIR DATA CERTIFICATION TESTING OFF PRIMARY ALTITUDE SYSTEM (RVSM) (REFER TO 34-17-00) - 05-11-00-E2710010L. – SMC - REPLACE LEFT * AILERON DRIVE YOKE BOLT (NAS1104-38D) (AWL*). - 05-11-00-E2710010R.- SMC - REPLACE RIGHT * AILERON DRIVE YOKE BOLT (NAS1104-38D) (AWL*). - 05-11-00-E2710013R. – SMC - * REPLACE RIGHT AILERON CENTER HINGE BOLT (AN4H13A) (AWL*). - 05-P&W-710006. – SMC - NO. 1 ENGINE - PERFORM HOT SECTION INSPECTION. - 05-P&W-710006. – SMC - NO. 2 ENGINE - PERFORM HOT SECTION INSPECTION. NO. 1 ENGINE - DO A VISUAL INSPECTION CHECK FOR CONDITION OF ACCESSIBLE.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0019-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. 811.032.967-6

ÍTEM	ELEMENTO
	- 05-P&W-710020. – SMC - WIRING HARNESSES AND SECURITY OF CONNECTORS - N1 SPEED SENSOR. - NO. 2 ENGINE - DO A VISUAL INSPECTION CHECK FOR CONDITION OF ACCESSIBLE WIRING HARNESSES AND SECURITY OF. - 05-P&W-710020. – SMC - CONNECTORS - N1 SPEED SENSOR. - 05-P&W-730005.- SMC - NO. 1 ENGINE - CLEAN THE PRIMARY FUEL NOZZLE. - 05-P&W-730005. – SMC - NO. 2 ENGINE - CLEAN THE PRIMARY FUEL NOZZLE. - 05-PATS-490002.- SMC - APU - ANNUAL INSPECTION OF APU MOUNTS FOR LOOSENESS & DAMAGE. - 05-T20G-HS-490011.- SMC - APU - REPLACE FUEL INLET FILTER. - 052000 – PKGOP - NO. 1 ENGINE - MINOR INSPECTION ITEMS. - 052000 – PKGOP - NO. 2 ENGINE - MINOR INSPECTION ITEMS. - 237021A – SMC - CLEAN/FUNCTIONAL TEST CVR UNDERWATER LOCATOR (ULB) BEACON SWITCH, BEACON AND BATTERY. - 243062A – SMC - PERFORM OPERATIONAL CHECK OF PS-835 OR PS-855 NO. 1 LEAD-ACID EMERGENCY POWER SUPPLY BATTERY. F1223010. - 243062B.- SMC - PERFORM DISCHARGE CHECK OF PS-835 OR PS-855 NO. 1 LEAD-ACID EMERGENCY POWER SUPPLY BATTERY. D1223015. - 243063A – SMC - PERFORM OPERATIONAL CHECK OF PS-835 OR PS-855 NO. 2 LEAD-ACID EMERGENCY POWER SUPPLY BATTERY. F1223010. - 243063B – SMC - PERFORM DISCHARGE CHECK OF PS-835 OR PS-855 NO. 2 LEAD-ACID EMERGENCY POWER SUPPLY BATTERY. D1223015. - 243301A – SMC - CHARGE NO. 1 EMERGENCY EXIT LIGHTING BATTERY PACK 05-10-29-C1223030. - 243302A – SMC - CHARGE NO. 2 EMERGENCY EXIT LIGHTING BATTERY PACK 05-10-29-C1223030. - 255055A - SMC - ANNUAL INSPECTION MICROWAVE OVEN M100367ICT-SMM-1 (25-35-13). - 256001A – SMC - INSPECT/FUNCTIONAL TEST (ELT) EMERGENCY LOCATOR TRANSMITTER. - 256001B – SMC - REPLACE BATTERY - 05-11-00-L2564000. - 256076 - CONDITION CHECK FIRST AID KIT. - 256076A – SMC - INVENTORY & EXPIRATION DATES. - 256076B – SMC - INSPECT FIRST AID KIT CONTENTS. - 262013A - SMC - CHECK FORWARD FIRE EXTINGUISHER BOTTLE PRESSURE GAUGE FOR PROPER PRESSURE, AND PLUMBING FOR CONDITION AND SECURITY (REF TO 05-10-00). - 262014A – SMC - CHECK AFT FIRE EXTINGUISHER BOTTLE PRESSURE GAUGE FOR PROPER PRESSURE, AND PLUMBING FOR CONDITION AND SECURITY. (REF TO 05-10-00). - 262041C – SMC - VISUAL INSPECTION PILOT PORTABLE FIRE EXTINGUISHER PRESSURE GAUGE. - 262042C – SMC - VISUAL INSPECTION COPILOT PORTABLE FIRE EXTINGUISHER PRESSURE GAUGE. - 262050C – SMC - INSPECT APU FIRE EXTINGUISHER WEIGHT CHECK AND REPLACE AS NECESSARY. - 262050D – SMC - CONTINUITY CHECK APU FIRE EXTINGUISHER PRESSURE SWITCH IAW SAFECRAFT CMM 26-20-02.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0019-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. 811.032.967-6

ÍTEM	ELEMENTO
	- 262051C – SMC - VISUAL INSPECTION CABIN PORTABLE FIRE EXTINGUISHER PRESSURE GAUGE. - 2730036 – SMC - ELEVATOR BELLCRANKS - PERFORM EDDY CURRENT INSPECTION - 312011 – PN - REPLACE PILOT DIGITAL CLOCK BATTERY. - 312012 – PN - REPLACE COPILOT DIGITAL CLOCK BATTERY. - 317021A - SMC - CLEAN/FUNCTIONAL TEST FDR UNDERWATER LOCATOR (ULB) BEACON SWITCH, BEACON AND BATTERY. - 341020A – SMC - VERIFY LEFT PITOT/STATIC PROBE PITCH AND YAW ALIGNMENT (RVSM) (REFER TO 34-11-02) 5-10-30-N3411016. - 341020B.- SMC - DETAILED VISUAL INSPECTION LEFT PITOT/STATIC PROBE (RVSM) (REFER TO 34-11-02) 5-10-30-N3411064. - 341025A – SMC - VERIFY RIGHT PITOT/STATIC PROBE PITCH AND YAW ALIGNMENT (RVSM) (REFER TO 34-11-02) 5-10-30-N3411016. - 341025B – SMC - DETAILED VISUAL INSPECTION RIGHT PITOT/STATIC PROBE (RVSM) (REFER TO 34-11-02) 5-10-30-N3411064. - 352040B – SMC - ANNUAL INSPECTION PROTECTIVE BREATHING (PBE) EQUIPMENT IAW PBE MANUFACTURER'S INSTRUCTIONS. - 562011A – SMC - PRISM CHECK LEFT NO. 1 CABIN WINDOW 05-10-29-M5600008. - 700010 – PKGOP - LEFT ENGINE INSPECTION-AIRFRAME ITEMS. - 700020 – PKGOP - RIGHT ENGINE INSPECTION-AIRFRAME ITEMS. - 723005A- SMC - NO. 1 ENGINE - EDDY CURRENT INSPECT STAGE 1 COMPRESSOR ROTOR (IBR). - 723005A – SMC - NO. 2 ENGINE - EDDY CURRENT INSPECT STAGE 1 COMPRESSOR ROTOR (IBR). - 727001A – SMC - NO. 1 ENGINE - INSPECT FOR DAMAGE - COMBUSTION CHAMBER LINER. - 727001A – SMC - NO. 2 ENGINE - INSPECT FOR DAMAGE - COMBUSTION CHAMBER LINER. - M7120068A – SMC - INSPECT NO. 1 ENGINE FORWARD AND AFT MOUNT ISOLATORS AND ASSOCIATED PARTS. - M7120068B – SMC - INSPECT NO. 2 ENGINE FORWARD AND AFT MOUNT ISOLATORS AND ASSOCIATED PARTS. - SB PW300-72-24645 R06 – SB - NO. 1 ENGINE - REPLACEMENT OF COMPRESSOR BLEED SOLENOID VALVE AND FRONT ELECTRICAL WIRING HARNESS, SERVICE BULLETIN. - SB PW300-72-24645 R06 – SB - NO. 2 ENGINE - REPLACEMENT OF COMPRESSOR BLEED SOLENOID VALVE AND FRONT ELECTRICAL WIRING HARNESS, SERVICE BULLETIN. - U5331012 – SMC - * REMOVE ACCESS PANELS (TOP OF FUSELAGE) AND PERFORM VISUAL INSPECTION OF ELECTRICAL BOXES FOR SECURITY OF ATTACHMENT, CORROSION, AND GENERAL CONDITION. INSPECT DOUBLERS, FUSELAGE SKIN, INTERIOR FRAMES, AND INTERCOSTALS FOR FATIGUE CRACKS AND GENERAL CONDITION. (AWL*). - Consecución de la siguiente lista **básica** de materiales y partes LEARJET 60-317:

GENERAL		
Description	**PN - Specification**	**Qty**
Lamp Landing	Q-4681	12
Retainer Packing, Back-up	MS28773-04	6
Paking, O-ring	MS28778-4	6

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0019-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. 811.032.967-6

ÍTEM	ELEMENTO

Engine / APU Oil	Mobil jet 254	24
Igniter Plug	31B5168-01	2
Hidraulic Oil	MIL-PRF-5606 P/N 756	12
Clean Flush	CFF-003	24
Lamp - Nav Light	A4174-24	4
Lamp	305	12
Grease	Mobil grease 28 MIL-PRF-81322	1
Antiseize	MIL-PRF-83483	1
Isopropyl Alcohol	TT-I-735 Local Purcahse	1
Metanol Alcohol	Local Puerchase	1
Oxigen	-	1
Nitrogen	-	2

TIRES		
Tire P/N 178K43-1 (Main Wheel)	**PN - Specification**	**Qty**
Tire	178K43-1	4
Cone Rollers (Smart Parts a solicitud)	13600LA902A1	6
Core Valve	C4	4
Packing	RG6	6
Packing	9524796	6
Packing	MS28775-260	24
NUT	22FH624	24
Bolt	MS20006-28	24
Washer, Countersunk	MS20002C6	24
Washer, Plain	MS20002-6	24
Hub Assy	2541002-12	2
Tire P/N 184F10-2 (Nose Wheel)	**PN - Specification**	
Tire	184F10-2	2
Packing	MS28775-269	6
Bolt	MS20005-26	16
Washer, CSK	MS20002C5	16
Washer, Plain	MS20002-5	16
Nut	22FH-524	16

Así mismo el **CONTRATISTA**, deberá tener la capacidad de:

- Suministrar mano de obra con personal técnico licenciado y habilitado para la ejecución de mantenimiento, en la aeronave Lear Jet 60-317 de acuerdo con el programa aprobado por el fabricante.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0019-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. 811.032.967-6

ÍTEM	ELEMENTO
	- Analizar, controlar y definir, Boletines de Servicio (BS), cartas de Servicio (SL) y documentos de aeronavegabilidad mandatorios (ADs) y definición de acciones aplicables a las aeronaves como también los costos relacionados, caso por caso. - Suministrar mano de obra para la corrección de fallas reportadas por los pilotos y personal técnico (mantenimiento menor). - Analizar y realizar seguimiento con cazafallas a los reportes continuados de mantenimiento. - Realizar el servicio de limpieza de la aeronave, de acuerdo con la necesidad antes y después de cada vuelo, para lo cual deberá contar con el personal suficiente, debidamente capacitado para la limpieza interior y exterior, quienes deben propender por el cuidado minucioso de la cabina de Pilotos y pasajeros y en general, realizar los trabajos de aseo y limpieza necesarios para la buena presentación de la aeronave. - Realizar la actualización de horas y ciclos en el sistema de control y programación de servicios de mantenimiento, según sea requerido por el programa de mantenimiento aplicable (CAMP). - Contar con un enlace con los fabricantes (OEM) para efectos de consultas técnicas. - Realizar un control estadístico de la aeronave, motores, trenes y componentes que así lo requieran. - Almacenar y manejar los records. - Realizar el control de publicaciones técnicas costeadas por el dueño de la aeronave. - Definir las partes y materiales requeridos para la operación y de ser necesario el control del almacenamiento de estas. - Administración de los programas de mantenimiento y reportes requeridos de la aeronave y motores según sea requerido por cada programa. - Suministro de material de consumo según listado, para el mantenimiento preventivo básico - Adquisición de partes básicas según listado para la operación diaria (costo por separado) - Administración del programa de suministro de partes suscrito con el fabricante, este no incluye ningún pago por concepto de importación y nacionalización de partes. - Asesoría en la consecución de partes requeridas como consecuencia de fallas que presente la aeronave y que no estén incluidas en los programas de partes. - Elaborar por parte de Ingeniería del TAR, el programa de mantenimiento, el cual se construirá de acuerdo con los requerimientos del fabricante contenidos en el manual de mantenimiento de la aeronave – AMM, su respectiva presentación, aprobación y actualización. - Realizar el acompañamiento ante UAEAC para renovación de certificado de aeronavegabilidad (en caso de ser necesario). - Realización de tareas recurrentes como lo son la actualización de bases de datos FMS, descarga de datos de motores y verificación del nivel de aceite de APU. - Se encargará de la corrección de reportes y trabajos menores de mantenimiento, por ende deberán estar para el Despacho y Recibo de la aeronave. - Suministrar un hangar en Bogotá para corrección de reportes generados durante la operación. - El contratista deberá contar con las licencias y habilitaciones requeridas tanto del TAR como del personal para desarrollar el objeto del contrato. - El contratista deberá contar con los permisos requeridos por parte de AEROCIVIL para desarrollar todas las actividades necesarias para el correcto desarrollo del objeto contractual.
Empaque y rotulado	N/A
Presentación y Unidad de Medida	N/A

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0019-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. 811.032.967-6

SEXTA- OBLIGACIONES DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Será de cargo de la **FISCALÍA**, además de las consagradas en la ley conforme con la naturaleza del presente Contrato, el cumplimiento de las siguientes obligaciones: **1)** Realizar el pago al **CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en el presente documento, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. **2)** Ejercer la supervisión y el seguimiento permanente a los servicios objeto del contrato y obligaciones derivadas del mismo. **3)** Exigir y velar por el cumplimiento del objeto del contrato y de las obligaciones derivadas del mismo. **4)** Requerir los documentos que sean necesarios para aclarar cualquier duda sobre la prestación del servicio objeto del presente contrato.

SÉPTIMA- SUPERVISIÓN. La supervisión la ejercerá el Director de Protección y Asistencia y quien este designe. El Supervisor deberá realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato y será quien certifique sobre su ejecución. Además de las que le asigne la Ley y el Manual de Contratación adoptado por la **FISCALÍA**. En ese sentido, el Supervisor tendrá la obligación de informar a la Subdirección de Gestión Contractual sobre el cumplimiento de las obligaciones en las fechas previstas, y en el evento en que se requiera, y previa justificación que será evaluada por el ordenador del Gasto, remitirá con cinco (5) días de anticipación la solicitud de prórroga. Adicionalmente deberá: **a)** Hacer cumplir a cabalidad las condiciones pactadas en el presente Contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto para tal fin por la Subdirección de Gestión Contractual, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes; **b)** Elaborar los informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar la **FISCALÍA**; **c)** Exigir al **CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del Contrato; **d)** Elaborar oportunamente y remitir a la Subdirección de Gestión Contractual las actuaciones resultantes de la ejecución contractual para que reposen en la carpeta del Contrato, especialmente el informe de ejecución del Contrato; e) Responder por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del Estatuto de Contratación Administrativa y los artículos 83 a 86 de la Ley 1474 de 2011. **PARÁGRAFO**: Las modificaciones de la supervisión, se realizarán mediante comunicación oficial suscrita por el Ordenador del Gasto, previa solicitud de supervisor designado, la cual será remitida tanto al nuevo supervisor como a la Subdirección de Gestión Contractual para que repose en el expediente contractual, de conformidad con lo señalado en el numeral 6.6. del Manual de Contratación de la Fiscalía General de la Nación.

OCTAVA- GARANTÍA ÚNICA. El **CONTRATISTA** se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la firma del contrato electrónico, una garantía única expedida por una compañía de seguros legalmente constituida para funcionar en Colombia a favor de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, NIT. 800.152.783-2, con el cubrimiento de los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	30% del valor del contrato	Por el término del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Por el término de ejecución y 3 años mas.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	30% del valor del contrato	Seis (6) meses más, contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución del contrato.

El **CONTRATISTA** deberá asumir por su cuenta y costo, a fin de asegurar a la entidad y protegerla de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista, en cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato, cualquiera de las garantías establecidas en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015 a favor de la Fiscalía General de la Nación con NIT. 800.152.783-2, de conformidad con la Subsección 1

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0019-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. 811.032.967-6

Sección 3 del Decreto 1082 de 2015. La garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Gestión Contractual y deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Responsabilidad Civil Extracontractual	400 SMLMV	Por el término de ejecución del contrato.

NOVENA- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES Y CADUCIDAD. La **FISCALÍA** podrá terminar, modificar e interpretar unilateralmente el presente Contrato, y declarar la caducidad, en los términos y condiciones previstos en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

DÉCIMA- MULTAS. Si durante la ejecución del contrato el **CONTRATISTA** incumple obligaciones a su cargo, la **FISCALÍA** podrá imponerle el pago de sumas sucesivas diarias en calidad de multas conminatorias equivalentes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato, en calidad de multa, por cada día de retardo sin exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los valores por concepto de multas impuestas podrán ser compensados con las sumas que adeude la entidad. El pago o la deducción del valor de dichas multas no exoneran al **CONTRATISTA** de su obligación de ejecutar las prestaciones a su cargo. **PARÁGRAFO:** De manera previa a la imposición de multas, la **FISCALÍA** procederá de conformidad con lo señalado en artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y en aplicación de la figura de la compensación, se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA** le adeude al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA PRIMERA– CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales por parte del **CONTRATISTA**, ésta debe pagar a la **FISCALÍA** una suma equivalente hasta del 30% del valor total del Contrato, la cual podrá ser compensada con las sumas que adeude la **FISCALÍA**. El **CONTRATISTA** renuncia expresamente a todo requerimiento judicial, para efectos de constitución en mora. **PARÁGRAFO.** En aplicación de la figura de la compensación, tanto el valor de las multas como el de la pena pecuniaria se descontarán de cualquier suma que la **FISCALÍA** le adeude al **CONTRATISTA.**

DÉCIMA SEGUNDA– CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Las partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual, acudiendo a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA– CESIÓN Y SUBCONTRATOS. El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente Contrato, ni subcontratar el objeto del mismo a personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, salvo autorización escrita del ordenador del gasto de la **FISCALÍA** para este Contrato.

DÉCIMA CUARTA– PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución requiere la suscripción de acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución, esto es el registro presupuestal y la aprobación de la garantía.

DÉCIMA QUINTA- DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS. Los riesgos asociados a la presente contratación se describen en la matriz de riesgos, documento que forma parte integral del contrato electrónico.

DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. El **CONTRATISTA** se obliga a proteger y dar un uso adecuado a la información de la **FISCALÍA**, de conformidad con las disposiciones legales vigentes. Para tal efecto, el

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0019-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. 811.032.967-6

CONTRATISTA, respecto de la información que requiera, adquiera, procese, utilice, sintetice, reproduzca, etc, durante y con ocasión de la ejecución del contrato, dará a dicha información exclusivamente el uso indispensable para la debida ejecución, por lo que se prohíbe su revelación, publicación, divulgación, transmisión o reproducción a terceros con un fin distinto a la ejecución del contrato sin previa autorización escrita de la **FISCALÍA**. La trasgresión a esta obligación de confidencialidad, dará lugar a que la **FISCALÍA** adelante las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. El **CONTRATISTA** se obliga a mantener bajo estricta confidencialidad los avances y productos del presente contrato, comprometiéndose en todo momento a guardar reserva de la información referente a los contenidos del contrato, con independencia del medio en el cual se encuentra soportada (papel, CD, medio audiovisual, disco óptico, documento microfilmado, medio electrónico o digital, etc.). En cumplimiento de la cláusula de reserva, el **CONTRATISTA** deberá utilizar la información suministrada por la **FISCALÍA** con fines exclusivamente informativos y en el marco del contrato. Se compromete, además, a utilizar todos los medios a su alcance, para garantizar la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, y a advertir de dicho deber de confidencialidad y secreto a cualquier persona que por su realización con él, deba tener acceso a dicha información para el correcto cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SÉPTIMA- TERMINACIÓN. El presente contrato se terminará: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes; **b)** Por el vencimiento del plazo del contrato; **c)** Por el acaecimiento de circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor que impidan de manera definitiva la continuidad de la ejecución del contrato debidamente justificada; **d)** Por el incumplimiento de las obligaciones adquiridas por cualquiera de las partes; **e)** Por decisión de autoridad competente; **f)** Si existiera información sobreviniente durante el plazo establecido para la ejecución del contrato, acerca de conductas relacionadas con actos de corrupción, el origen ilícito de los fondos u otras circunstancias de las cuales se derive el aumento considerable de los riesgos para la **FISCALÍA** o que vulneren los principios de la contratación estatal por parte del **CONTRATISTA** o de las personas vinculadas a éste; **g)** Por vencimiento de la relación jurídico–contractual entre la **FISCALÍA** y el Ministerio de Defensa - Fuerza Aérea Colombiana -**FAC**, que tiene como objeto garantizar la operación aérea en el marco de la misión y funciones de ambas entidades. **h)** Las demás que determine la Ley. **PARÁGRAFO:** Se pagará al **CONTRATISTA** los valores correspondientes a los servicios y/o productos recibidos a satisfacción por parte del Supervisor, causados previamente al conocimiento de las situaciones descritas en esta cláusula.

DÉCIMA OCTAVA- VIGENCIA DEL CONTRATO. La vigencia del Contrato comprende el término de ejecución y cuatro (4) meses más.

DÉCIMA NOVENA- LIQUIDACIÓN. El presente Contrato será objeto de liquidación de conformidad con los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012.

VIGÉSIMA- EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre el **CONTRATISTA** y la **FISCALÍA**, ni éste último con relación a las personas que emplee el **CONTRATISTA** para la ejecución del mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. El **CONTRATISTA** manifiesta su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del **CONTRATISTA**, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que actúe en su nombre en el marco del contrato, es causal suficiente para la terminación anticipada del contrato, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0019-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. 811.032.967-6

VIGÉSIMA SEGUNDA- DOCUMENTOS. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: **a)** Estudio previo **b)** Certificados de Disponibilidad Presupuestal. **c)** Propuesta Económica presentada por el **CONTRATISTA**. **d)** Demás documentos que se originen en desarrollo del presente Contrato.

VIGÉSIMA TERCERA– DOMICILIO. Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

Este complemento es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la plataforma Secop II.

POR LA FISCALÍA

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Sebastián Camilo Calderón Carvajal/SGC		24/01/2022
Revisó	Pilar Alvarez Mora / Prof Esp. II SGC		24/01/2022
Aprobó	Martha Sánchez Herrera/Subdirectora Nacional de Gestión Contractual		25/01/2022
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0019-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. 811.032.967-6

ANEXO No. 1
PROPUESTA ECONÓMICA

Tabla de Costos	
1. Administración Técnica de la aeronave incluyendo el mantenimiento correctivo (disponibilidad 7/24), Inspector Técnico, Técnico, ayudante, limpiador y los materiales de consumo. Todos los puntos incluidos en el numeral 4.1 de esta propuesta **(Mantenimiento Linea)**	- Cargo fijo total por 12 meses **COP$584.920.635,74** (este valor incluye IVA) - Cargo por Hora hombre para trabajos adicionales: $ 104.860 (mano de obra adicional del punto 1).
2. Servicio administrativo por pagos a terceros. 10% sobre el pago efectuado.	- Estimado por 12 meses **COP $313.194.880,68** (este valor incluye IVA)
3. Administración y pago del programa de soporte de JSSI APU, con calculo promedio de 25 Horas de Vuelo Mensual (300 Horas anuales).	- Costo total por 12 meses de **USD$32.679,53**
4. Administración y pago del programa de soporte de motores, con calculo promedio de 25 Horas de Vuelo Mensual (300 Horas anuales). Este valor se cubrirá hasta el monto asignado por la Fiscalía.	- Costo total por 12 meses de **USD$171.600**

COMPLEMENTO AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. FGN-NC-0019-2022 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S., NIT. 811.032.967-6

Industrial

Tabla de Costos	
5. Pago por contrato de Smart Parts, con calculo promedio de 25 Horas de Vuelo Mensual (300 Horas anuales)	- Costo total por 12 meses de USD$270.930
6. Valor de CAMP y estimado de publicaciones y demás suscripciones (CAMP, P&W, IFR, FMS, iPreFlight)	- Costo anual de USD$32.312
7. Reemplazo de partes y componentes hard time no cubiertos por Smart Parts. Y parte stock requeridas operación	- Costo total requeridos por 12 meses USD$56.838
8. Labores de mantenimiento rutinarias adicionales según vencimientos CAMP, aproximado H/H y materiales. (Mantenimiento CAMP)	- Costo COP$16.904.000 sin imprevistos (IVA incluido)
9. Servicio mantenimiento A+ Additional Tasks + Discrepancies. (Cotización Bombardier 60-317-3185-10022, Rev: 3, Visita Feb 2022 y Visita de 300 Hr IBR inspection para los motores en Sep 2022)	- Costo de USD$48.738
10. Valor fletes, trámites aduaneros componentes CAMP	- Costo estimado por 12 meses de COP$96.000.000 (IVA incluido) y USD$5.412

VALOR EN PESOS COLOMBIANOS INCLUIDO IVA COP $1.011.019.516,42

VALOR EN DÓLARES AMERICANOS USD $618.509,53
VALOR EQUIVALENTE EN PESOS COP $2.535.889.073,00

Los valores en dólares americanos expuestos se calcularán a una TRM de $4.100
Los pagos en dólares americanos se realizarán a la TRM del día del pago. En caso de ser mayor la Fiscalía cubrirá los recursos faltantes.

VALOR TOTAL EN PESOS COLOMBIANOS INCLUIDO IVA COP $3.546.908.589,42

Todos los valores en pesos colombianos de la tabla de costos incluyen IVA, los valores expresados en dólares, incluyen los impuestos a que haya lugar.
Todos los pagos efectuados por Industrial a terceros serán sujetos de un servicio administrativo del 10% sobre el valor pagado más IVA.
Notas:

- Industrial suministrará personal para los trabajos de mantenimiento menor en Bogotá, máximo trabajo efectivo 12 horas al día, 6 días a la semana con asistencia de la FAC. La disponibilidad del personal será 24 horas los 7 días de la semana. Para todos los trabajos mayores, el avión deberá ser trasladado al Hangar de Medellín.
- Industrial se encargará de la corrección de reportes y trabajos menores de mantenimiento. El despacho y recibo de la aeronave, así como el traslado del avión desde la plataforma al Hangar para realizar mantenimiento y viceversa, son responsabilidad de la Fiscalía General de la Nación o en su defecto de la FAC. Adicionalmente, cuando así

Industrial
Aeronáutica

se requiera, los técnicos asignados a la operación estarán presentes 2 horas antes del inicio del vuelo, y de la misma manera estarán presentes al arribo de la aeronave para recibir y verificar las anotaciones que pueda traer la aeronave y realizar las tareas propias del post vuelo.

- Industrial proporcionará garantía por mano de obra hasta por 3 meses o 50 horas de vuelo, lo que ocurra primero. Con respecto a servicios subcontratados, componentes, partes o piezas compradas por Industrial para la ejecución de los servicios contratados, se limitará al endoso o traspaso a El Cliente de las garantías que otorgue el fabricante o el proveedor de los mismos, teniendo en cuenta que el costo de reenvío nacional o al extranjero deberá ser asumido por El Cliente así como los costos de nacionalización en el caso que estos no sean cubiertos por las garantías.
- Industrial solo asume responsabilidad por los trabajos efectuados directamente en el avión por su personal desde la fecha de aceptación de esta propuesta. Temas de aeronavegabilidad anteriores a la fecha de este contrato, son de la entera responsabilidad de la Fiscalía General de la Nación.
- Se manejará Contrato por Mandato, Industrial facturará a la Fiscalía General de la Nación lo relacionado a la Administración Técnica de la Aeronave. Servicios Administrativos por pagos a terceros, labores de mantenimiento rutinario adicional según vencimientos CAMP y labores de mantenimiento no rutinario en modalidad HH y materiales.
- Los servicios y partes no previstos en el contrato de mantenimiento serán cotizados caso por caso.

(...)

Cordialmente,

Julio De La Hoz
Gerente Responsable
Industrial Aeronáutica S.A.S.

SIIF Nación

Compromiso Presupuestal de Gasto – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHpvillalb	PATRICIA MARIA VILLALBA BLANCO
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	29-01-01-000	FISCALIA GESTION GENERAL
Fecha y Hora Sistema:	27/01/2022 12:00:00 p. m.	

REGISTRO PRESUPUESTAL DEL COMPROMISO

Con base en el CDP No: 8022 de fecha 2022-01-06. Se hizo el registro presupuestal con el siguiente detalle

Número:	46622	**Fecha Registro:**	2022-01-27	**Unidad / Subunidad Ejecutora:**		29-01-01-000 FISCALIA GESTION GENERAL			
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado			**Tipo de Moneda:**	COP-Pesos	**Tasa de Cambio:**	0,00
Valor Inicial:	3.546.908.589,42	**Valor Total Operaciones:**	0,00			**Valor Actual:**	3.546.908.589,42	**Saldo x Obligar:**	3.546.908.589,42

TERCERO ORIGINAL

Identificación: NIT	811032967	**Razón Social:**	INDUSTRIAL AERONÁUTICA S.A.S.	**Medio de Pago:**	Abono en cuenta

CUENTA BANCARIA

Número:	811075621	**Banco:**	BANCO DE BOGOTA S. A.	**Tipo:**	Corriente	**Estado:**	Activa

ORDENADOR DEL GASTO

Identificación:	37319553	**Nombre:**	ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO	**Cargo:**	DIRECTORA EJECUTIVA

CAJA MENOR				**VIÁTICOS**				**DOCUMENTO SOPORTE**					
Identificación:		**Fecha de Registro:**		**Genera Viáticos:**	No	**Num. Solicitud de Comisión:**		**Número:**	CN No.FGN-NC-0019-2022	**Tipo:**	CONTRATO DE COMPRA VENTA Y SUMINISTROS	**Fecha:**	2022-01-27

ÍTEM PARA AFECTACIÓN DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICIÓN CATÁLOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACIÓN	VALOR INICIAL	VALOR OPERACIÓN	VALOR ACTUAL	SALDO X OBLIGAR
002 GASTOS ADMINISTRATIVOS - ADMINISTRATIVA - STAFF	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	Nación	10	CSF		3.546.908.589,42	0,00		
					Total:	3.546.908.589,42	0,00	3.546.908.589,42	3.546.908.589,42

Objeto:	CDP 8022 02-02-02-008-007-01-4 PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS AERONÁUTICOS EN: MANTENIMIENTO DE LÍNEA PREVENTIVO, CORECTIVO Y TAREAS DIRECTAMENTE CONEXAS PARA AL CORRECTA Y SEGURA OPERACIÓN DE LA AERONAVE JET 60-317..CN No.FGN-NC-

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC		FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
000	FISCALIA GESTION GENERAL	1-2	ANC - GASTOS GENERALES NACION CSF	2022-02-28	3.546.908.589,42	3.546.908.589,42	NINGUNO

FIRMA(S) RESPONSABLE(S)

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO		REFERENCIA DE PAGO
BOGOTA D.C., 17 DE FEBRERO DE 2022	0818248-1		01313612925
INTERMEDIARIO	CODIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
LITZENDRAHT MORA CIFUENTES	23041	2602	13612925

√TOMADOR Verificado.	NIT
INDUSTRIAL AERONAUTICA SAS	√8110329676
√ASEGURADO Verificado: En textos y aclaraciones se incluyó también a la Fiscalía General de la Nación (HOJA 2)	NIT
INDUSTRIAL AERONAUTICA SAS	√8110329676
√BENEFICIARIO Verificado: En Textos y aclaraciones se incluyó también a la Fiscalía General de la Nación (HOJA 2)	
TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 16 # 41 210 EDIF LA COMPAIA OFIC 805	MEDELLIN	5206320

DIRECCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DESCRIPCIÓN DEL SECTOR
CL 16 # 41 210 805	MEDELLIN	ANTIOQUIA	SECTOR SERVICIOS

ACTIVIDAD	CODIGO ACTIVIDAD
OFICINAS Y/O DESPACHOS PROFESIONALES (ABOGADOS, ARQUITECTOS, CONTADORES, INGENIEROS, PUBLICISTAS Y SIMILARES), CASA CURAL, SUNTRA	7

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO ASEGURADO	RIESGO No
	1

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% ÍNDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
√* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	√400.000.000,00	400.000.000,00	0	1.088.219	206.762	1.294.981
√* R.C. GASTOS MEDICOS	400.000.000,00	0,00	0	544.110	103.381	647.491
√* R.C. CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS	400.000.000,00	0,00	0	544.110	103.381	647.491
√* R.C. PATRONAL	400.000.000,00	0,00	0	544.110	103.381	647.491
√* R.C. VEHICULOS PROPIOS Y NO PROPIOS	400.000.000,00	0,00	0	544.110	103.381	647.491

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO DESDE	HASTA	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
√ 03-FEB-2022	√31-DIC-2022	331	$3.264.659	$620.285	$3.884.944

VALOR A PAGAR EN LETRAS
TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO DESDE	HASTA	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
03-FEB-2022	31-DIC-2022	1	$400.000.000,00	$0,00	$400.000.000,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRÁ LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASIÓN DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040 , LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA PÓLIZA, LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACIÓN VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPAÑÍA TIENE LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL RÉGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

103 - NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA
013	AG5	2602	907704	01	PESO COLOMBIANO

COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA ASEGURADO

IMPORTANTE: ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA, SI ESTÁ FIRMADO POR UN CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A CAMBIO DE UN CHEQUE. LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR SURAMERICANA SU VALOR.

PARTICIPACIÓN DE ASESORES

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	% PARTICIPACIÓN	PRIMA
23041	LITZENDRAHT MORA CIFUENTES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	INDEPENDIENTES	100,00	3.264.659

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
APROBACIÓN DE GARANTÍA
MS
SUBDIRECTOR GESTION CONTRACTUAL
FECHA APROBACIÓN: 21 de Febrero 2022
REVISÓ: Claudia Calderón Carvajal

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN
LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CALLE 85 A Nº 21-70
BOGOTA D.C.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADO DE CUMPLIMIENTO

suramericana

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN	PÓLIZA NÚMERO	REFERENCIA DE PAGO
BOGOTA D.C., 17 DE FEBRERO DE 2022	0818248-1	01313612925

INTERMEDIARIO	CÓDIGO	OFICINA	DOCUMENTO NÚMERO
LITZENDRAHT MORA CIFUENTES	23041	2602	13612925

TOMADOR	NIT
INDUSTRIAL AERONAUTICA SAS	8110329676

ASEGURADO	NIT
INDUSTRIAL AERONAUTICA SAS	8110329676

BENEFICIARIO	
TERCEROS AFECTADOS	

DIRECCIÓN DE COBRO	CIUDAD	TELÉFONO
CL 16 # 41 210 EDIF LA COMPAIA OFIC 805	MEDELLIN	5206320

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZO	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA PROFORMA
01 - 06 - 2009	13 - 18	P	6	F-01-13-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO 012003280116. NO. DE CONTRATO FGN-NC-0019-2022.

LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 400,000,000 PARA CUBRIR LOS PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES SEGUN CONTRATO FGN-NC-0019-2022 CUYO OBJETO ES PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACION DE PROGRAMAS AERONAUTICOS EN: MANTENIMIENTO DE LÍNEA PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TAREAS DIRECTAMENTE CONEXAS PARA LA CORRECTA Y SEGURA OPERACION DE LA AERONAVE LEARJET 60-317 DE MATRICULA FAC-1216 DE PROPIEDAD DELA FISCALIA GENERAL DE LA NACION

.

NOTA: SE EXCLUYEN LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA DERIVADOS DE LA MALA REPARACION Y/O MANTENIMIENTO DE LA AERONAVE.

.

ASEGURADO ADICIONAL FISCALIA GENERAL DE LA NACION, SIEMPRE Y CUANDO SE LIMITE A LAS INDEMNIZACIONES QUE ESTE SE VEA OBLIGADO A PAGAR EN FAVOR DE TERCEROS PORLOS DAÑOS CAUSADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR PARTE DE INDUSTRIAL AERONAUTICA SAS Y POR LOS CUALES SEAN SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES. EN ESTE SENTIDO, SE EXCLUYE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACUAL PROPIA E INDEPENDIENTE DE FISCALIA GENERAL DE LA NACION

.

BENEFICIARIO ADICIONAL: CON SUJECIÓN A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZASE CONSIDERARÁ COMO TERCERO A FISCALIA GENERAL DE LA NACION - NO APLICA LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
APROBACIÓN DE GARANTÍA

SUBDIRECTOR GESTION CONTRACTUAL
FECHA APROBACIÓN: 21 de Febrero 2022
REVISÓ: Sebastián Calderón Carvajal

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
(GARANTÍA ÚNICA)

suramericana

Ciudad y Fecha de Expedición	Póliza		Documento
BOGOTA D.C., 17 DE FEBRERO DE 2022	3280116-7		14044805
Intermediario	**Código**	**Oficina**	**Referencia de Pago**
LITZENDRAHT MORA CIFUENTES	23041	2602	01214044805

TOMADOR

NIT	Razón Social y/o Nombres y Apellidos		
8110329676✓	INDUSTRIAL AERONAUTICA SAS ✓		
Dirección		**Ciudad**	**Teléfono**
CL 16 # 41 210 EDIF LA COMPAIA OFIC 805		MEDELLIN	3286320

GARANTIZADO

NIT	Nombres y Apellidos
8110329676✓	INDUSTRIAL AERONAUTICA SAS ✓

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT	Nombres y Apellidos
8001527832 ✓	FISCALIA GRAL DE LA NACION CENTRAL BOGOT✓

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL
APROBACIÓN DE GARANTÍA

SUBDIRECTOR GESTION CONTRACTUAL

FECHA APROBACIÓN: 21 de Febrero 2022

REVISÓ: Sebastián Calderón Carvajal

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
√ CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS	√03-FEB-2022	✓ 01-JUL-2023	√ 1.064.072.577,00	5.234.363,00
√ CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	√03-FEB-2022	✓ 01-JUL-2023	√ 1.064.072.577,00	5.234.363,00
√ PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	√03-FEB-2022	✓ 31-DIC-2025	✓ 177.345.429,00	2.080.043,00

VIGENCIA DEL SEGURO		VIGENCIA DEL MOVIMIENTO			VLR. PRIMA SIN IVA	VLR. IMPUESTOS (IVA)	TOTAL A PAGAR
Desde	Hasta	Días	Desde	Hasta			
√ 03-FEB-2022	√31-DIC-2025	1427	03-FEB-2022	31-DIC-2025	$12.548.769	$2.384.266	$14.933.035

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CATORCE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y CINCO PESOS M/L

Documento de:	Valor Asegurado Movimiento	Prima Anual	Total Valor Asegurado
RECIBO DE POLIZA NUEVA LEGALIZADO	$2.305.490.583	$0	$0,00

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17. AUTORRETENEDORES RESOLUCIÓN N° 009961

103 – NEGOCIOS MEDIANA Y PEQUEÑA EMP

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA LÍDER
012	NDX	2602	907704	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPAÑÍA	CATEGORÍA	%PARTICIPACIÓN	PRIMA
23041	LITZENDRAHT MORA CIFUENTES	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	INDEPENDIENTES	100,00	12.548.769

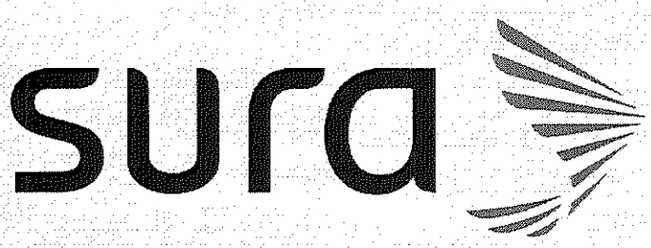
DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Ramo al cual accede	Identificación Interna de la proforma
CÓDIGO CLAUSULADO	01/01/2017	13 – 18	P	05	F-01-12-084
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	25/06/2017	13 – 18	NT-P	5	N-01-012-011

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO; CALIDAD DEL SERVICIO; PAGO DE SALARIOS,PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES SEGUN CONTRATO FGN-NC-0019-2022 CUYO OBJETO ES
PRESTAR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE PROGRAMAS AERONÁUTICOS EN: MANTENIMIENTO DE LÍNEA PREVENTIVO, CORRECTIVO Y TAREAS DIRECTAMENTE CONEXASPARA LA CORRECTA Y SEGURA OPERACIÓN DE LA AERONAVE LEARJET 60-317 DE MATRÍCULA FAC-1216 DE PROPIEDAD DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Consulta Póliza de Cumplimiento



Consultar Poliza

Escanea el código QR o digita el número de poliza, tipo de documento y número documento del tomador para obtener los datos de la poliza

Escanea el código QR

Digita los datos de la poliza y tomador

Número de Poliza *

3280116

Tipo de Documento *

NIT

Consulta póliza RCE

Consultar Poliza

Escanea el código QR o digita el número de poliza, tipo de documento y número documento del tomador para obtener los datos de la poliza

Escanea el código QR

Digita los datos de la poliza y tomador

Número de Poliza *

818248

Tipo de Documento *

NIT

NIT

Número de Documento *

8110329676

Datos de Poliza

Número de Poliza

818248

Datos de Tomador

Tipo de Documento

NIT

Número de Documento

8110329676

Datos de Beneficiario

Tipo de Documento

Cédula de Ciudadanía

Número de Documento

NoAplica

Ver Anexos (1)

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DE-30000
20216200000101

CIRCULAR - No. 0005

PARA: SUBDIRECTORES REGIONALES DE APOYO
FONDO ESPECIAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE BIENES,
SUBDIRECCION NACIONAL DE BIENES
DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIONES Y ADMINISTRACIÓN DE SEDES
SUPERVISORES DE CONTRATOS

DE: DIRECCIÓN EJECUTIVA

ASUNTO: RADICACION FACTURA POR SUMINISTRO DE BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIOS

Bogotá, D.C. Bogotá D.C., 26 de enero de 2021

En atención a la política de austeridad, eficiencia y efectividad en el uso de los recursos públicos, la cual debe prevalecer en todos los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y en este caso, para el pago de facturas, es necesario precisar que la demora en los pagos que genere la obligación de reconocer intereses de mora, puede dar lugar a responsabilidad disciplinaria y/o responsabilidad fiscal y por lo tanto, es importante reiterar los lineamientos para el trámite presentación y pago de las facturas a cargo de la entidad por el suministro de bienes o la prestación de servicios incluidos los servicios públicos:

1. La factura debe cumplir con los requisitos mínimos establecidos y las normas vigentes.

2. La factura debe venir acompañada con los documentos establecidos en la FGN-AP06-G-03 GUIA PARA TRAMITE Y PAGO DE OBLIGACIÓNES, no se debe dar trámite a ninguna factura sin el cumplimiento de los requisitos.

3. Los supervisores de los contratos celebrados por la Fiscalía General de la Nación y/o el Fondo Especial de Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, tienen el deber de informar a los contratistas la obligación de cumplir con el procedimiento de aprobación de facturas a través del SECOP II cumpliendo la guía:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_step/20190821guiaggestioncontractualentidadestatalv2.pdf

4. **Los supervisores** de los contratos celebrados por la Fiscalía General de la Nación y/o el Fondo Especial de Administración de Bienes de la Fiscalía General de la Nación, tienen la OBLIGACION **de radicar las facturas según la guía FGN-AP06-G-03 GUIA PARA TRAMITE Y PAGO DE OBLIGACIONES, al correo electrónico** grupo.cuentas@fiscalia.gov.co, **para el trámite de cuentas del nivel central y del FEAB.**

 La Subdirección Nacional Financiera tiene la obligación de verificar el cumplimiento oportuno de esta obligación y reportar a la Dirección de Control Disciplinario en el evento de encontrarse de detectar omisión por parte del supervisor.

5. Los Subdirectores Regionales de Apoyo de la Fiscalía General de la Nación, deben dar estricto cumplimiento a las disposiciones en materia de tramite de aprobación y pago de facturas, de conformidad con lo enunciado en la presente circular, así como de informar y socializar la dirección de correo electrónico que sea dispuesta en cada Regional para el trámite de radicación de las facturas.

6. Las Subdirecciones Regionales de Apoyo y demás dependencias de la Fiscalía General de la Nación que participan en el proceso para el pago de servicios públicos domiciliarios, deberán hacer uso de las plataformas digitales de manera preferente e inscribirse, con el ánimo de obtener de manera oportuna la factura o ingresar al portal de la empresa de servicio público. Así mismo, gestionar la vinculación de las cuentas de los predios, a través de una cuenta corporativa, para disminuir el número de facturas a tramitar.

7. Las Subdirecciones Regionales de Apoyo y demás dependencias que realizan trámites de pago de servicios públicos domiciliarios, tienen el deber de realizar seguimientos de autocontrol, con la periodicidad que corresponda a los periodo de consumo y corte de facturación, con el fin de determinar la fecha de recibo de la factura y pago oportuno.

8. Cuando hubiere lugar a reclamación por los conceptos facturados o por el cobro de intereses moratorios, el servidor que tenga a su cargo el tramite de facturación deberá tramitar la petición ante la empresa competente dentro de los términos establecidos por la Ley y proceder a dar trámite de pago a la factura, con el documento de ajuste que expidan las empresas de servicios públicos, adjunto a la factura que se reclama.

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

DE-30000
20216200000101
0005

9. Es necesario señalar que el cobro de interés moratorios en contra de la Entidad, genera la compulsa de copias ante la Dirección de Control Disciplinario para que se adelanten los procesos a que haya lugar.

10. La factura de cobro de servicios públicos es el único documento autorizado para adelantar el trámite de pago, y en consecuencia no se aceptarán cupones para trámites de pago, a excepción de los periodos en que se haya presentado una reclamación, cupón al cual debe anexarse el informe del funcionario responsable del trámite de pago de servicios públicos.

11. Las Subdirecciones Regionales y demás oficinas responsables del trámite y pago de obligaciones, deberán garantizar el archivo físico de las órdenes de pago y sus soportes originales, una vez se realice el pago respectivo, en cumplimiento de la Circular No.0048 de 2020, expedida por la Subdirección de Gestión Documental.

Cordialmente,

ASTRID TORCOROMA ROJAS SARMIENTO
Directora Ejecutiva

YUI ANGELA MORALES ESPINOSA
Subdirectora Financiera

Proyectó: Yomali Bulla
Revisó: Claudia Patricia Mendoza